



Lima, 28 de Junio del 2024

## CARTA N° 000029-2024-MP-FN-GG-OGLOG

Sra.

**HILDA HUAMAN YUPANQUI**

Gerente General

**JC SISTEMAS Y COMUNICACIONES S.R.L.**

Jr. Cahuide 120 – Cusco - Cusco

Correo: [jcsistemascomunicaciones@gmail.com](mailto:jcsistemascomunicaciones@gmail.com); [ventas@jcsistemasycomunicaciones.com](mailto:ventas@jcsistemasycomunicaciones.com)

Presente.-

**Asunto** : Se notifica la pérdida de buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 056-2022-MP-FN-3 - “Servicio de mantenimiento y reparación de equipos de impresión y equipos multifuncionales de impresión, fotocopiado y escaneado del Distrito Fiscal de Puno”.

**Referencia** : INFORME 001261-2024-MP-FN-OSERGE

**Expediente** : ADMDFP20220000570

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, en atención al documento de la referencia a), a través del cual, el Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 056-2022-MP-FN-3- “Servicio de mantenimiento y reparación de equipos de impresión y equipos multifuncionales de impresión, fotocopiado y escaneado del Distrito Fiscal de Puno”, otorgó la buena pro del referido procedimiento de selección a su representada, la misma que conforme a los plazos previstos en el artículo 141<sup>1</sup> del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tuvo como fecha máxima el 24 de junio de 2024, para la presentación de la documentación correspondiente al perfeccionamiento de contrato.

Al respecto, conforme a lo expuesto por la Oficina de Servicios Generales mediante documento de la referencia b), su representada **no ha cumplido presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato, siendo está una causa imputable a su representada.**

Sobre el particular, el numeral 136.1 del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que **“Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar”.**

<sup>1</sup> 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes:

a) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.



Cabe precisar que con el otorgamiento de la buena pro se genera el derecho del postor ganador del procedimiento de selección a celebrar el contrato con la Entidad. Sin embargo, el perfeccionamiento del contrato, además de un derecho constituye una obligación del postor, quien como participante del procedimiento, asume el compromiso de no desistir o retirar su oferta hasta el perfeccionamiento del contrato respectivo, situación indispensable sin la cual no puede llegar a concretarse el mismo.

En ese sentido, el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que **“Cuando no se perfecciona el contrato por causa imputable al postor, este pierde automáticamente la buena pro”**

Por lo expuesto, estando los hechos antes enunciados, se le notifica, LA PERDIDA AUTOMÁTICAMENTE DE LA BUENA PRO, correspondiente al procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 056-2022-MP-FN-3 contratación del - “Servicio de mantenimiento y reparación de equipos de impresión y equipos multifuncionales de impresión, fotocopiado y escaneado del Distrito Fiscal de Puno”, en amparo del numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisando que la Entidad procederá a comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado el hecho descrito, para las acciones que correspondan.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

**MAX DANNY ANDRE CARRASCO RUFASO**  
**OFICINA GENERAL DE LOGÍSTICA**

MCR/ftc  
R.15080